

CODIGO: PCA-04-F-17
VERSION: 3.0
FECHA: 22/09/2022

AUTO No 037
9 DE MAYO DE 2023

“Por medio del cual se fija nueva fecha para practicar diligencia de inspección, a fin de proseguir el trámite correspondiente a la solicitud de concesión de aguas subterráneas en beneficio del acueducto del Corregimiento de Minguillo y la Vereda Sabana Alta, formulada por Municipio de La Paz Cesar con identificación tributaria No 800.896.605-1”

El Profesional Especializado Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico - Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017 emanada de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO

Que mediante Auto No 188 del 30 de noviembre de 2022, Corpocesar inició el trámite administrativo ambiental en torno a la solicitud de concesión hídrica subterránea formulada por el Municipio de La Paz Cesar con identificación tributaria No 800.896.605-1, en beneficio del acueducto del Corregimiento de Minguillo y la Vereda Sabana Alta y se ordenó la práctica de una diligencia de inspección técnica el día 22 de diciembre de 2022.

Que en fecha 29 de diciembre de 2022, los evaluadores luego de trasladarse al sitio del proyecto informaron a la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental que **“no se pudo realizar la prueba de bombeo al pozo objeto de la diligencia, toda vez, que no estaban dadas las condiciones técnicas para la ejecución de dicha actividad”**.

Que se hace necesario fijar nueva diligencia de inspección.

En razón y mérito de lo expuesto se

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Fijar el día 6 de junio de 2023, como nueva fecha para practicar diligencia de inspección, a fin de proseguir el trámite correspondiente a la solicitud de concesión de aguas subterráneas en beneficio del acueducto del Corregimiento de Minguillo y la Vereda Sabana Alta, formulada por Municipio de La Paz Cesar con identificación tributaria No 800.896.605-1.

PARAGRAFO 1: La operación del pozo debe ser suspendida con 12 horas de anticipación a la fecha de diligencia de inspección, con el fin de practicar la prueba de bombeo. De igual manera, para la fecha de la diligencia inspectiva, el usuario debe tener instalada dentro del pozo, una tubería de 1 pulgada, ubicada dos metros por encima de la profundidad de la bomba, con el fin de realizar la prueba de bombeo y actividades de monitoreo.

ARTICULO SEGUNDO: El Municipio de La Paz Cesar debe cumplir lo ordenado en el Parágrafo 1 del Artículo Segundo del Auto No 138 del 30 de noviembre de 2022.

ARTICULO TERCERO: Designase para la práctica de la visita de inspección al Ingeniero ALEX JOSE OSPINO SARMIENTO y el Operario Calificado LUIS EDUARDO GUTIERREZ. Fijase como fecha de diligencia el día 6 de junio de 2023.

ARTICULO CUARTO: Por lo menos con diez (10) días de anticipación a la práctica de la visita de inspección ocular, el solicitante debe fijar aviso informativo de la solicitud, en las oficinas de la Alcaldía Municipal y Personería Municipal de La Paz Cesar y efectuar la publicación radial que prevé la ley. Este despacho fijará aviso informativo de la solicitud en las instalaciones de Corpocesar en Valledupar.

Continuación Auto No 037 del 9 de mayo de 2023, por medio del cual se fija nueva fecha para practicar diligencia de inspección, a fin de proseguir el trámite correspondiente a la solicitud de concesión de aguas subterráneas en beneficio del acueducto del Corregimiento de Minguillo y la Vereda Sabana Alta, formulada por Municipio de La Paz Cesar con identificación tributaria No 800.896.605-1.

2

ARTICULO QUINTO: El Municipio de La Paz Cesar debe proveer el transporte de los comisionados desde Valledupar hasta el sitio del proyecto y viceversa. En ningún caso se podrá cancelar a un servidor público.

ARTICULO SEXTO: Notifíquese al señor Alcalde Municipal de La Paz Cesar con identificación tributaria No 800.896.605-1 o a su apoderado legalmente constituido

ARTICULO SEPTIMO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

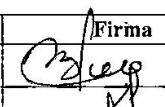
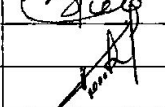
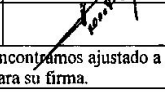
ARTICULO OCTAVO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO NOVENO: Contra lo resuelto no procede recurso alguno por tratarse de disposiciones de trámite. (Art. 75 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Dado en Valledupar, a los nueve (9) días del mes de mayo de 2023

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


JULIO ALBERTO OLIVELLA FERNÁNDEZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
COORDINADOR DEL GIT PARA LA GESTION JURÍDICO- AMBIENTAL

	Nombre Completo	Firma
Apoyo Asistencial	Ana Isabel Benjumea Rocha -- Secretaria Ejecutiva (Administradora Ambiental y de los Recursos Naturales)	
Revisó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	
Aprobó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.

Expediente CGI-A 171-2020